



GOBIERNO REGIONAL PUNO

Consejo Regional Puno

Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres
Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana

VISTO:

Conforme a la Sesión Ordinaria de Consejo Regional desarrollada el 13 de marzo del 2025, el Pleno del Consejo Regional en atención al Oficio N° 009-2025-GR PUNO/CRP-RRZ, se realiza la aprobación del Acuerdo Regional, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta respectiva;

CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Artículo 20° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, texto normativo que señala que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, de conformidad al Artículo 13° de la citada Ley N° 27867, modificado por el Artículo único de la Ley N° 29053, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la presente ley y aquellas que le sean delegadas (...); asimismo, conforme se desprende del Artículo 15° de la Ley N° 27867, son atribuciones del Consejo Regional: *“a. Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. (...) k. Fiscalizar la gestión pública del Gobierno Regional. Para tal efecto, el Gobierno Regional le asigna los recursos que le permitan la capacidad logística y el apoyo profesional necesarios. (...)”*; así también el Artículo 16° establece derechos y obligaciones funcionales de los consejeros regionales señalando: *“a. proponer normas y acuerdos regionales (...)”*; finalmente el Artículo 39° de la referida Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, estipula que los acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional, constituye el máximo órgano deliberativo en asuntos de regulación sobre prestación de servicios públicos regional y administración público regional, aprecia los hechos y resuelve de acuerdo a los principios de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, a los principios generales del derecho; conforme lo establece la Constitución Política, la Ley de Bases de Descentralización, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus modificatorias y demás disposiciones, de acuerdo al Plan de Desarrollo Regional Concertado Presupuesto Participativo y demás normas de gestión institucional;





GOBIERNO REGIONAL PUNO

Consejo Regional Puno

Que, el literal a) del artículo 12° del Reglamento Interno de Consejo Regional aprobado mediante Ordenanza Regional N° 029-2023-GRP-CRP, señala que son atribuciones del Consejo Regional las que están consideradas en el artículo 15° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, siendo una de ellas el aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional;

Que, según lo establecido en el artículo 125° del Reglamento Interno de Consejo Regional, se establece que los Acuerdos Regionales expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional, o que declaran su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional, el mismo que comprende un conjunto de actos sucesivos e integrados que se realizan para promover el debate y acuerdo dentro del Consejo Regional para la emisión del Acuerdo Regional correspondiente;

Que, conforme al desarrollo de la Sesión Ordinaria, se tiene como punto de agenda el Oficio N° 009-2025-GR PUNO/CRP-RRZ, mediante el cual el Consejero Regional de la provincia de Yunguyo, Rolando Rivera Zevallos, presenta moción de Acuerdo Regional para la declaratoria de necesidad pública e interés regional el mejoramiento del servicio de atención de salud básicos en el distrito de Unicachi, provincia de Yunguyo, departamento de Puno, en atención a las deficiencias detectadas y a la necesidad imperiosa de garantizar el derecho a la salud de la población, con el objetivo de garantizar la mejora de los servicios de salud para la población beneficiaria;

Que, la Constitución de la República del Perú señala la protección a la salud como derecho fundamental e interés básico de la colectividad y en su artículo 7° plantea que: *“Todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa y el Estado determina la política nacional de salud”*. El artículo 9.º precisa que: *“El Poder Ejecutivo norma y supervisa su aplicación. Es responsable de diseñarla y conducirla en forma plural y descentralizadora para facilitar a todos el acceso equitativo a los servicios de salud”*.

Que, el Pleno del Consejo Regional en sesión, conforme al sustento realizado y debate correspondiente se procede a realizar la votación entre sus miembros, siendo aprobado con **dieciocho** votos a favor;

Que, conforme al desarrollo de la sesión, el Pleno del Consejo Regional en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias, Ley 29053, Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926, Ley N° 28961 y la Ley 31433, por unanimidad;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS REGIONAL el Mejoramiento del Servicio de Atención de Salud Básicos en Unicachi, distrito de Unicachi, provincia de Yunguyo, departamento de Puno, con código de Idea N° 354430; en atención a las deficiencias detectadas y a la necesidad imperiosa de garantizar





GOBIERNO REGIONAL PUNO
Consejo Regional Puno

el derecho a la salud de la población.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR al Ejecutivo del Gobierno Regional de Puno, a través de sus órganos competentes, la priorización de acciones necesarias para la implementación y ejecución del proyecto señalado en el artículo primero, gestionando los recursos técnicos y financieros requeridos.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR a la Gerencia General Regional, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, y la Dirección Regional de Salud (DIRESA) coordinen con las entidades involucradas en el sector para la asignación de recursos que permitan la materialización del proyecto.

ARTÍCULO CUARTO. - EXHORTAR al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Unicachi, así como a la sociedad civil organizada, a participar activamente en el proceso de evaluación y viabilidad del servicio de atención de salud básico en el distrito de Unicachi.

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER a la Oficina de Imagen Institucional del Gobierno Regional de Puno publique el presente Acuerdo Regional conforme a sus atribuciones. Este entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Portal Web del Gobierno Regional de Puno, bajo responsabilidad.

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento Firmado Digitalmente
ELVIS AUGUSTO ALIAGA PAYEHUANCA
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL PUNO

